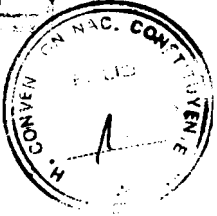


Convención Nac. Constituyente
ENTRADAS

22 JUN 1954

SEC. TC N.º 696 HS. 1852

Convención Nacional Constituyente



LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA:

ART.1) AGREGAR AL ART,67 COMO NUEVO INCISO LO SIGUIENTE:

ART.67 INC.NUEVO) SANCIONAR UNA LEY ESPECIAL DONDE SE ESTABLEZCAN LAS REGIONES TERRITORIALES DE LA NACION, ATENTO LOS CONVENIOS QUE PREVIAMENTE SUSCRIBAN ENTRE SI LAS PROVINCIAS, LAS QUE PODRAN ADOPTAR LAS FORMAS INSTITUCIONALES QUE POSIBILITEN LA UNIFICACION DE LA LEGISLACION, LA MEJOR ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EL DESARROLLO CULTURAL, CIENTIFICO Y TECNOLOGICO COMO ASI TAMBIEN EL PROGRESO SOCIAL DE LA REGION, SIN PERJUICIO DE LAS ENTIDADES HISTORICAS DE LOS ESTADOS PROVINCIALES.-


CARLOS ALBERTO COUREL
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE



Convención Nacional Constituyente

LAS REGIONES

FUNDAMENTOS

Nuestra iniciativa no se propone sustituir ni mucho menos las entidades históricas que son las Provincias.-Más que en términos políticos estamos pensando en términos de desarrollo económico.-

En ese aspecto es oportuno citar las expresiones del maestro Pedro J.Frías, a quién todos mencionamos, en tanto el interrogante de que porqué no está entre nosotros, surge naturalmente.-Decía Pedro J.Frías que la Constitución debe receptar la existencia de la región pero "...no cómo una nueva colectividad territorial, sino como un nivel de decisión por ahora adjetivo..."Se niega entonces la conveniencia de "constituir un nuevo nivel de gobierno", o como lo dice nuestro proyecto, sí a la región, pero "sin perjuicio de las entidades históricas de las Provincias".

Tampoco creemos necesario ni oportuno llevarnos por delante la normativa del art.104 y c.c.diciendoles desde el Congreso Nacional qué regiones deben integrar las Provincias.-Respetando las autonomías provinciales, las naturales afinidades y en especial teniendo en cuenta el hecho innegable que los estados provinciales saben mejor que ninguna otra entidad, que es lo que les conviene, es que esas regiones si bien reconocidas por ley, lo serán luego que las provincias las hayan diseñado previamente a través de los correspondientes convenios.-

El Consejo Federal de Inversiones a través de diversos estudios ha venido alentando la regionalización del país con fines de desarrollo económico.-

El tema no es nuevo ni mucho menos.-En fechas más recientes, la restauración democrática iniciada en 1983 fue el escenario de convenios interprovinciales y hasta del funcionamiento del llamado Parlamento del NOA, que sin constituir un organismo político interestadual de grado superior al de las provincias, puso de manifiesto la vocación regionalista de éstas, especialmente de aquellas que vienen soportando las consecuencias de un orden económico injusto.-El Parlamento del NOA fue impulsado por la Legislatura de Tucumán desde 1985 en adelante junto a otras provincias argentinas.-

Nuestra iniciativa deja librado a la voluntad de las Provincias la formas organizativas y de funcionamiento que hagan a la existencia institucional y fundamentalmente económica de los pueblos del interior.-

CARLOS A COUREL
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE